



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 341 – 2016 – CO - UNJ

Jaén, 07 de octubre del 2016

**VISTO:** Acta de Reunión, de fecha 04 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de octubre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 126– 2016 – UNJ, de fecha 05 de octubre del 2016, se encarga la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será el día miércoles 05 de octubre del 2016 en horario de la tarde al jueves 13 de octubre del 2016 en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece la autonomía Universitaria donde el Estado reconoce la autonomía universitaria inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Los Estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de nuestra casa Superior de Estudios, solicitan reunión con los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de requerir sea revisado el proyecto de Investigación a nivel de tesis, denominado: "Biocarbón de Madera de Café, para el mejoramiento de los Suelos Agrícolas en Jaén" aprobado con Resolución de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Vicepresidencia de Investigación N° 007-2016-UNJ, de fecha 01 de julio del 2016, aduciendo que el financiamiento a dicho proyecto se ha realizado con presupuesto destinado para la implementación del laboratorio de la Carrera Profesional en mención;

Que, mediante Acta de reunión de fecha 04 de octubre del 2016, en la Sala de Sesiones de la Universidad Nacional de Jaén, sito: Jr. Cuzco N° 250 – Pueblo Libre - Jaén – Cajamarca, reunidos: **POR PARTE DE LA UNJ:** Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; Abog. Marly karina Uribe Allauca - Secretaria General; Abog. Roger Calderón Quispe - Asesor de la Oficina de Presidencia; Lic. Regulo Franklin Canchaya Álvarez - Director General de Administración; Bach. Juan Carlos Tantalean Villalobos - Jefe Encargado de la Oficina de Logística; **ESTUDIANTES DE LA UNJ:** Sarango Moreto Orlando (Presidente CFIFA); Carrasco Castillo Reyner Alberti (Secretaria de medio Ambiente CFIFA); Silva López José Carlos (Alumno); Villalobos Santos Romal Alexander (Secretaria de Asuntos Académicos FEUNJ); Alvarado Huamán Romario (Vicepresidente CFIFA); Carrero Fernández Nilton Lenin (Delegado de IFA- 9 Ciclo); **donde se acordó:** 1.- Designar una comisión Ad Hoc Investigadora que se evaluar el financiamiento del proyecto de Investigación a nivel de tesis, denominado: "Biocarbón de Madera de Café, para el mejoramiento de los Suelos Agrícolas en Jaén", aprobado con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 007-2016-UNJ, de fecha 01 de julio del 2016; otorgándosele un plazo de treinta días (30) hábiles para emitir su Informe, según lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. 2.- Dicha Comisión estará integrada por: Vicepresidente Académico - **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge**; Docente de la UNJ - **Dr. Hurtado Villanueva Abelardo**; Estudiante - **Carrero Fernández Nilton Lenis** (Delegado de IFA- 9 Ciclo). 3.- Encargar al Asesor de la Oficina de la Presidencia brindar apoyo a los miembros de la Comisión Investigadora a fin de dar cumplimiento a Normas Legales vigentes;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad, asimismo dentro de sus atribuciones tiene la facultad de designar comisiones especiales con fines académicos y administrativos;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó:

- **DESIGNAR** como miembros de la Comisión Ad Hoc Investigadora, que se encargará de evaluar la aprobación y financiamiento del proyecto de Investigación a nivel de tesis, denominado: "Biocarbón de Madera de Café, para el mejoramiento de los Suelos Agrícolas en Jaén". Dicha Comisión estará integrada por:
  - Vicepresidente Académico - Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
  - Docente de la UNJ - Dr. Hurtado Villanueva Abelardo
  - Estudiante - Carrero Fernández Nilton Lenis (Delegado de IFA- 9 Ciclo)
- **ENCARGAR** al Asesor de la Oficina de la Presidencia brindar apoyo a los miembros de la Comisión Investigadora a fin de dar cumplimiento a Normas Legales vigentes.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Ad Hoc Investigadora, que se encargará de evaluar la aprobación y financiamiento del proyecto de Investigación a nivel de tesis, denominado: "Biocarbón de Madera de Café, para el mejoramiento de los Suelos Agrícolas en Jaén", aprobado con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 007-2016-UNJ, de fecha 01 de julio del 2016; otorgándosele un plazo de treinta días (30) hábiles para emitir su Informe, según lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. Dicha Comisión estará integrada por:

- 1.- Vicepresidente Académico - Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
- 2.- Docente de la UNJ - Dr. Hurtado Villanueva Abelardo
- 3.- Estudiante - Carrero Fernández Nilton Lenis (Delegado de IFA- 9 Ciclo)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Asesor de la Oficina de la Presidencia brindar apoyo a los miembros de la Comisión Investigadora a fin de dar cumplimiento a Normas Legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)